



Radicado: 66001310500420220030601
Demandante: Wilder Jhon Vergara López
Demandado: Andrés Julián Gómez Manrique

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito presentado el 2 de los corrientes el demandante en este proceso, señor **Wilder Jhon Vergara López**, por intermedio de su apoderado judicial facultado para el efecto y con la coadyuvancia de la parte demandada, manifiesta que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda que presentó en contra de **Andrés Julián Gómez Manrique**. Dicha petición fue reiterada el día 4 de abril de 2024.

Al respecto debe indicar la Sala que el proceso pasó a despacho para sentencia el día 20 de marzo de 2024, data en la que se registró la ponencia elaborada por el Magistrado sustanciador, la cual fue discutida y aprobada en Sala de Discusión de fecha 1º de abril de 2024.

La providencia fechada 3 de igual mes y año fue remitida al aplicativo para firmar colegida y suscrita por todos los Magistrados que integran la Sala en esa misma calenda a la hora de las 7:03:01 de la mañana, siendo en consecuencia remitida a la Secretaría de la Sala para realizar las gestiones tendientes a realizar la notificación por estado, actuación que se surtió el 4 de abril de 2024.

Ahora bien, al momento en que se profirió y suscribió la sentencia de segunda instancia no tenía la Sala conocimiento del desistimiento formulado por la parte actora, toda vez que el memorial que en ese sentido se remitió vía correo electrónico a la Secretaría de esta Corporación no había sido incorporado al expediente.

El anterior recuento era necesario ponerlo de presente porque, de acuerdo con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso "*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)*" y en este caso ya fue proferida la sentencia de segunda instancia, decisión que pone fin al proceso, toda vez que el legitimado para recurrir en casación



es el demandado, pero el interés jurídico no alcanza los estándares establecidos por el legislador (ver anexo).

De acuerdo con lo dicho no se accederá al desistimiento que de las pretensiones de la demanda ha presentado el señor Wilder Jhon Vergara López.

Por lo expuesto, esta **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: NEGAR el desistimiento que el señor **Wilder Jhon Vergara López** ha hecho de las pretensiones planteadas en la demanda que promovió en contra de **Andrés Julián Gómez Manrique**.

Segundo: ORDENAR continuar el trámite normal del presente proceso.

Sin costas en esta Sede.

Notifíquese,

Los Magistrados

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

En uso de permiso



GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42ef72aa76781913b7ae17517a08a4e7d57e6683d20745aa1cd9ca70f3824a9**

Documento generado en 02/05/2024 08:09:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>